GAZETA MINISTERIAL

DEL GOBIERNO DE BUENOS=AYRES.

VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1813.

SESION DEL DIA 19.

La Asamblea general constituyente en su sesion de esta fecha acordó entre otras cosas lo que sigue.

"Que ningun miembro del Supremo Poder Executivo pueda salir jamas de la capital á tomar el mando de los exércitos, ni otra alguna comision sin especial permiso de esta Soberana Asamblea."

Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Executivo para su puntual observancia, y cumplimiento.—Buenos-Ayres febrero 19 de 1813.—*Carlos Alvear* Presidente.—*Hipolito Vieytes.* Diputado Secretario.—Al Supremo Poder Executivo.

SESION DEL. 20.

La Asamblea general contituyente de las Provincias unidas del Rio de la Plata en sesion de este dia ha acordado el decreto del tenor siguiente.

Reunidos los Sres. Diputados para el nombramiento de los miembros que deben componer el Supremo Poder Executivo, y habiendo recaido la mayoría de sufragios en las personas de D. Nicolas Rodriguez Peña, por primer individuo del gobierno, en el Dr. D José Julian Perez, por segundo, y en la del Dr. D. Antonio Alvarez Jonte por tercero, ha decretado este Soberano cuerpo se haga saber este nombramiento al Supremo Poder Executivo, á efecto de que en esta misma mañana se presenten los tres sugetos electos en la sala de sus sesiones á prestar el debido juramento ante su soberanía; como asi mismo que desde este dia queda derogada la clausula de *provisorio*, con que se ha denominado hasta aqui.

Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Executivo para su debida observancia, y cumplimiento.—Buenos-Ayres 20 de febrero de 1813.—*Carlos Alvear* Presidente.—*Hipolito Vieytes.* Diputado Secretario.—Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias.

DEL MISMO 20.

La Soberana Asamblea general constituyente de las Provincias unidas del Rio de la Plata ha acordado en sesion de este dia lo que sigue.

La satisfaccion que debe resultar á todos los pueblos libres de estas provincias unidas al ver constituido de un modo firme, y duradero la autoridad suprema del Poder Executivo, han movido el soberano ánimo de esta Asamblea general á decretar, como lo hace, el que se manifieste el regocijo por esta eleccion de un modo público por todas las clases del estado.

Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Executivo para su mas debida observancia, y cumplimiento.=Buenos-Ayres 20 de febrero de 1813.—*Carlos Alvear* Presidente.—*Hipolito Vieytes* Diputado secretario.=Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias.

SESION DEL 22.

La Soberana Asamblea general constituyente de las Provincias unidas del Rio de la Plata en sesion de este dia ha acordado el decreto del tenor siguiente.

Habiendo sido electo por miembro del Supremo Poder Executivo el Dr. D. José Julian Perez uno de los quatro diputados electos que se nombraron en esta ciudad, para representar en la actual Asamblea general constituyente, y debiendo llenarse con la inmediacion posible este encargo por otro individuo; decretó este Soberano cuerpo, se ordene á aquel Supremo Poder, que desde luego, y en el dia de mañana, si es posible, se verifique en el ayuntamiento la eleccion del nuevo diputado, que debe subrogar al Dr. Perez, procediendose á verificarlo por los mismos electores que eligió el pueblo, nombrandose de nuevo tan solamente aquellos, que por hallarse hoy de diputados estan impedidos de su inmediata concurrencia.

Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Executivo para su mas debida observancia, y cumplimiento.—Buenos=Ayres febrero 22 de 1813—*Carlos Alvear* Presidente.=*Hipolito Vieytes* Diputado Secretario.—Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias.

SESION DEL 23.

La Soberana Asamblea general constituyente de las Provincias unidas del Rio de la Plata en sesion de este dia ha acordado los decretos siguientes.

Con motivo de haber introducido el sargento mayor del deposito de reclutas D. Xavier Igarzabal una representacion á esta Soberana Asamblea, solicitando una declaracion del modo como debia expedirse quando en proceso que se halla siguiendo contra un oficial de artilleria, se hacia necesaria la constancia de la deposicion del Sr. Diputado Vidal en orden á la propiedad de bienes raices que indica tener aquel oficial en la plaza de Montevideo, acordó este Soberano Cuerpo no haber lugar á la disposicion, que solicitaba la parte, declarandse por punto general, que para lo sucesivo, y siempre, que algun juez, sea de la naturaleza, que fuere conceptuare de necesidad la exposicion de algun Sr. Diputado tanto en materías civiles como criminales debe dirigirse en representacion á su soberania, unicamente en el caso de que la dicha exposicion la conceptuase de exclusiva necesidad baxo todos respectos indicandose en la representacion, que se eleve á este Soberano Cuerpo con expresion del asunto, que lo motiva, para que en su vista recaiga su resolucion Soberana.

Presentado el reglamento de secretaria de la Asamblea Soberana por los dos Srs. comisionados para su formacion, acordó este Soberano Cuerpo se aprobase, y en efecto se aprobó ordenando se pasase por el secretario una razon circunstanciada de los empleados en élla, y sueldo de su goze, á efecto de que se manden librar desde 1º del corriente inclusive, los pagos por las caxas del estadó á sus oficiales, y pagos inherentes á sus secretarios.

Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Executivo para su mas debida observancia, y cumplimiento.—Buenos—Ayres febrero 23 de 1813 =*Carlos de Alvear* Presidente.—*Hipolito Vieytes.* Diputado Secretario.—Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias

En el acto de cumplimentar el Excmo Ayuntamiento al Supremo Poder Executivo por su feliz instalacion el gobernador de la Provincia á nombre de todos se explicó en los terminos siguientes.

EXCMO. SEÑOR.

El Ayuntamiento de Buenos-Ayres há colocado entre sus mas felices épocas la de la instalacion del Supremo Poder Executivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, que há reconocido, y jurado ayer con la mayor cordialidad en V. E.

Sus deseos ansian por el respeto y obediencia de los habitantes del estado á los Supremos mandatos de V. E. (sabe que de este modo será segura la felicidad publica, por el acierto que con tanta razon presagia en ellos) y que el mundo politico reconozca en V. E. el primer Gobierno, fruto de la voluntad de las Provincias Unidas concentrada en la Soberana Asamblea nacional constituyente. Estos son los votos del cabildo de Buenos=Ayres, y del gobernador de la provincia que felicitan á V. E. por su feliz instalacion.

EXÉRCITO DEL PERÚ.

El dia 10 se hallaba nuestro exército en la parte de el norte del Rio del Pasage. El general elogia sobre manera el orden, disciplina, entusiasmo, y actividad de sus tropas. Las Provincias interiores aguardan con ansia el dia feliz, en que sus hermanos de Buenos-Ayres les ayuden á restituir la libertad, que desgraciadamente habian perdido. Los enemigos se arrepentirán sin duda de haber osado pisar el suelo de los héroes.

RELACIONES EXTERIORES.

En la gazeta del gobierno de Lima, miercoles 18 de noviembre de 1812 se halla el siguiente Oficio con que la real audiencia de aquella capital felicita á las córtes soberanas de la nacion por haber sancionado la constitucion politica de la monarquia.

Excmo. Sr.=Esta real audiencia acaba de leer, obedecer, y jurar la constitucion politica de la monarquia española, que V. M. se ha dignado sancionar. Las máximas que en ella se establecen, como otras tantas leyes fundamentales del rey: la division, y mutuo enlace de los poderes: la asignacion de los deberes respectivos entre las autoridades, y los ciudadanos, la concurrencia de estos mas ó menos directa en su eleccion, y el sabio encadenamiento de precauciones, para hacer perpetua su observancia, dan una idea verdadera de la circunspeccion, y firmeza del caracter español, de la ilustracion de ese augusto congreso, y del decidido interés que toma V. M. en formar ciudadanos libres, virtuosos, é ilustrados. Jamás se arrepentirán los pueblos de haber confiado sus derechos à unos representantes, que han sabido asegurar el sistema politico de la felicidad pública, y fixar reglas al exercicio de la potestad civil, conciliando su respeto con la libertad del último de los ciudadanos. Justo es que se glorie V. M. en medio de las amarguras, y atenciones que le rodean, felicite su constancia, elevacion, y acierto, manifestando al mismo tiempo á V. M. su sincera

gratitud, de que sin duda alguna se va posei da toda la nacion. Nuestro señor guarde á V.M. muchos años. Lima 5 de octubre de 1812.=Señor.=*El marqués de S. Juan Nepomuceno.= Juan del Pino Manrique.=Domingo Arnaiz de las Rebillas =Francisco Xavier Moreno Escandon.=Manuel María del Valle y Postigo.=Tomas Ignacio Palomeque =Manuel Genaro Villota.=Francisco Xavier Esterripa.=Gaspar Osma.=Juan Bazo, y Berry.=José Pareja, y Cortes.=Miguel Eyzaguirre.*

NOTA La audiencia de Lima aun continúa el idioma del antiguo despotismo: dar el tributo de una vergonzosa adulacion á la Corte de Madrid, y exîgir para si el del abatimiento de los americanos siempre fue la ley fundamental de su código. Bien puede la América haberse revestido de un caracter que ofrece un nuevo aspecto á la Europa, jamas ellos mudarán el suyo, pues aqui quieren ser oidores, ó nada: al fin se saldrán con la suya como se salieron en esta capital los de su rango.

Pero mientras no llega este momento, que ya lo vemos muy proxîmo, felicitan en obsequio de sus vanas esperanzas á la Soberania del pueblo de Cadiz por las leyes que acaba de dictar no para si, ni consultando el estado de ruina, con que la amenazan los franceses, y si para todo un nuevo mundo, que á dos mil leguas de distancia no puede recibir otro influxo de aquel punto azonadado, que el que sugiere el furor y la venganza, y no solo á la de Cadiz, pero á la Soberania de qualesquiera Villa despreciable de ultramar harian iguales elogios, siempre que legislase para las Américas; y quando ni los huesos existieran del esqueleto de la Soberania peninsular, figurarian alguna en algun espacio de la atmosfera perpendicular á aquel suelo, y del mismo modo que ahora fingen prosperidades imaginarias de aquel infausto destino, tambien inventarian constituciones aereas que en nuestro daño sostubiesen su inchazon.

Á nadie mejor que á la Audiencia de Lima debe constarla nulidad de la constitucion de las cortes de Cadiz: pues deben tener á la vista quanto se ha escrito sobre el particular por genios superiores amantes de la verdad, y bien público: no deben ignorar que en todos respectos la soberanía de los pueblos de América debe preferir á la de un pueblo aislado por todas partes de exércitos enemigos, y sin mas recursos que los que penden del arbitrio de una nacion aliada, al mismo tiempo que la decidida oposicion de los primeros á sancionar unas leyes diametralmente opuestas á su importancia, derechos, y principios fundamentales de su libertad, é independencia: pero no obstante qualquier género de convencimiento que diga relacion á la justicia de la causa americana, como que esta se opone á sus particulares interesés, debe sofocarse, sin omitir para el efecto los vergonzosos medios de la lisonja, y adulacion.

Lo mas particular en este orden de intrigas es, que de todos modos nosotros venimos á pagar las costas de las actuaciones entre las cortes, y los ministros, que tienen asalariados en este vasto continente, para llevar adelante el proyecto de nuestra ruina: ellos no se dán por bien servidos sino con el tributo de nuestra substancia, ó nuestras humillaciones; por eso es, que ahora mas que nunca se apresuran á satisfacer con titulos, y pensiones á los que adheriendo á sus siniestras ideas, les facilitan los medios de ponerlas en execucion: una prueba de esto nos presenta la real orden de 7 de setiembre de 1811 expedida por la regencia de España, é Indias, por la que tubo á bien conceder á los canónigos, y dignidades, que componen el cabildo de la Sta. Iglesia Catedrál de Cuenca en el Perú, el tratamiento de señoría de palabra, y por escrito en consideracion á los auxîlios, que prestaron para sostener la guerra civil contra los ilustres patriotas de Quito: y la de 25 de noviembre de 810 dirigida al ilustre Sr. Arzobispo de Lima recomendando al editor del *Verdadero Peruano*, para que lo atendiese en la provision de alguna sacristía mayor, en premio de haber cooperado este por su parte con su pequeño talento (son palabras del citado periodico página 76) "á los tan » loables designios del inmortal Abascal, promo- » tor, y amplificador del verdadero peruano."

Hagan enhorabuena los últimos esfuerzos estas almas venales, y desnaturalizadas por sacrificar á su orgullo, é interéses la libertad de sus hermanos; pero teman el brazo armado de estos mismos, que levantado amenaza á sus cabezas el golpe, que ha de vengar los ultrajes hechos á unos hombres, que suficientemente ilustrados, conocen sus verdaderos interéses.

El maestro en artes D. José Luis Cabral beneficiado de épistola de la iglesa Matriz de Corrientes, deseoso de dar una prueba de su adhesion á la justa causa de la América ha donado por mano del Sr. Provisor y Gobernador del obispado la cantidad de 150 pesos anuales, que disfruta de renta por su beneficio, interin dure la guerra y urgencia del estado para atender á la santa causa de la libertad á que propende; cuya oferta se le ha admitido por el Superior Gobierno por decreto de 28 del corriente, mandando se le den

las gracias por conducto del mismo Provisor á nombre de la patria por tan recomendable prueba de su fidelidad y patriotismo, y publicandose en gazeta para su mayor satisfaccion.

Donativo de Caballos que han franqueado los ciudadanos de la villa de Luxan, y sus arrabales para servicio de la patria.

	Caballos.
El teniente D. Salvador José Romero	1
D. Isidro Cornejo.	2
D. Domingo Nabarro.	3
D. Santiago Parra.	1
D. Manuel Antonio Gonzales.	2
D. Mariano Melo.	1
D. Mariano Astradas.	1
D. Cipriano Astradas.	1
D. Luis Ponce.	1
D. Marcelo Burgos.	1
D. Florencio Lopez.	2
D. Joaquin Chebes.	2
D. Tomas Palomeque.	2
D. Juan Antonio Flores.	1
D. Miguel Fernandez.	1
D. Norberto Irrasabal.	1
D. José Irrasabal.	1
D. Toribio Rodriguez.	1
D. Pasqual Rodriguez.	1
D. Juan Asencio Mayd.ª	1
D. Solano Palomeque.	2
D. Mariano Norriega.	2
D.ª Bernarda Trigo.	2
D. Gregorio Montiel.	1
D. Juan Antonio Corro.	1
D. Antonio Rodriguez.	2
D. Silvestre Montiel.	1
D. Miguel Nabarro.	1
D. Pedro Trigo.	1
D. Marcos Ramirez.	1
D. Manuel Antonio Ferreyra.	1
D. Mariano Fredez.	1
D.ª Narcisa Dias.	1
D. Mariano Barrios.	1
D. Hipolito Irrasabal.	1
D. Juan Leon Fredez.	2
D. Agustin Torrillas.	2
D. Francisco Ruis.	1
D. Pedro Benites.	1
D. Juan Albertos Roxas.	1
D. Juan Ignacio Oliba.	1
D. Pedro Albarez.	1
D. José Palabecinos.	2
D. Xavier Espinosa.	2
D. Andres Rodriguez.	2
Total........	61

El número de caballos que en esta relacion se expresan fueron pedidos por el Sargento mayor de voluntarios de frontera D. Carlos Belgrano para el servicio de los granaderos montados, del que es coronel D. José de San Martin remitidos por el comandante de esquadron de voluntarios de frontera D. Carlos Tadeo Romero, y entregados al Sr. Coronel antedicho por el alferez de voluntarios D. Buenaventura Olibares en el quartel de granaderos el dia 19 de noviembre de 1812.

Relacion de caballos que han donado los de la 7.ª compañia de la villa de Luxan, y algunos vecinos.

	Caballos.
El sargento Mariano Mendez.	6
Id. Roque Perez.	6
Soldado Leonardo Figueredo.	1
Id. Bonifacio Correa.	1
Id. Rafael Olguin.	1
Id. José Echabarria.	2
Id. Tomas Echabarria.	1
Id. Santiago Casco.	1
Id. Anastasio Gomez.	1

Vecinos.

Antonio Aragon.	1
Bonifacio Colman.	1
Ignacio Gaytán.	1
Leon Barragen	1
Luis Corro.	1
José Peñalba.	1
Teodoro Peñalba.	1
D.ª Concepcion Lavayen.	1
Mariano Alvarez.	1
Lorenzo Alvarez.	1
Luis Torales.	1
Suma........	31

Este número de caballos se remitieron por el sargento mayor del regimiento de voluntarios de frontera D. Carlos Belgrano, y entregados al coronel del regimiento de granaderos montados D. José de San Martin en su quartel por el sargento de voluntarios D. Mariano Mendez el dia 1 de noviembre de 1812.

El general del exército auxîliador del Perú avisa al Supremo Poder Executivo con fecha 30 de enero, que las beneméritas patriotas D.ª María Dolores, y D.ª Isabel Millan vecinas de la ciudadad del Tucuman han cosido sin interés alguno tantas camisas para el exército de su mando, quantas correspondan segun el importe de la costura al valor de dos fusiles: lo que se ha mandado publicar en gazeta, y darles las gracias á nombre de la patria por tan generosa demostracion.

Habiendo resuelto la Asamblea Soberana dar su periodico los sabados de cada semana, se publicará la Gazeta Ministerial todos los miercoles.

Imprenta de Niños Expósitos.